

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

"DIVINO MAESTRO"

AUTORIZADO POR MINISTERIO DE JUSTICIA RVM N° 283-2002-JUS
JR. APURIMAC N° 511-B ABANCAY

ACTA DE CONCILIACION N° 135-2016

EXPED: N° 081-2016.

En la ciudad de Abancay, a las diez horas del día cinco del mes de agosto del año dos mil dieciséis, ante mí, **Juan Manuel SORIA ROMAN**, identificado con DNI N° 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 4055, se presentaron con el objeto de que los asista en la solución de sus conflictos, la parte solicitante **(CONSORCIO RODRIGUEZ MOGROVEJO**, integrado por 1) **EL CONSORCIO RODRIGUEZ MOCROVEJO S.C.R.L.**, con RUC N° 20312420962, 2) **LA EMPRESA LA MOLINA RIEGOS SAC**, con RUC N° 20494991838, Representante Legal **Jaime PACHECO LAURA**, identificado con DNI 31186365 y la parte invitada **GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA-ANDAHUAYLAS**, debidamente representado por su Gerente Filio **Gustavo BALLÓN ARESTEGUI**, identificado con DNI N° 08213325, designado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2016-GR.APURIMAC/GR, Gerente General Regional del **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, Abog. **Luis Alfredo CALDERON JARA**, con DNI N° 23914067, designado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 505-2015-GR-APURIMAC/PR, con las facultades concedidas por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en merced a la Resolución Ejecutiva Regional N° 883-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 10 de diciembre del 2015, acompañado del **PROCURADOR PÚBLICO** del Gobierno Regional de Apurímac, **Mag. Carlos Rodolfo MEDINA GUTIERREZ**, con DNI N° 31038660, designado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2015-GR-APURIMAC/PR.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifiestan lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud del expediente de conciliación en ocho (08) folios, que forman parte integrante de la presente acta, con fecha de recepción el día 25 de abril del año 2016, ampliado la pretensión a través de la solicitud de fecha 02 de junio del 2016 que, consta de seis folios y aclarado a través de la solicitud de fecha 14 de junio del 2016 que, consta de 20 folios, sobre: **La ineficacia o que se deje sin efecto legal, la Resolución Sub Regional N° 033-2016-GRA-GSRCH-GSR de fecha 16 de marzo del 2016 y otros.**

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

El solicitante propone la siguiente pretensión:

- Se deje sin efecto la Resolución Sub Regional N° 033-2016-GRA-GSRCH-GSR, comunicado con Carta Notarial N° 024-2016-GRA-GSRCH-GSR, recepcionada con fecha 06/04/2016, por la que se le imputa penalidad.
- Se nos pague el importe de S/. 200,961.09.
- Se ordene el pago de la suma de S/. 1'093,546.61 (Un Millón noventa y tres mil quinientos cuarenta y seis con 61/100 soles), por concepto de indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad contractual, pago de lucro cesante, daño emergente y daño moral (desprestigio empresarial, personal y profesional).

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. Vía acuerdo conciliatorio, la entidad invitada **GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA**, dejará sin efecto legal la Resolución Sub Regional N° 033-2016-GRA-GSRCH-GSR, comunicado con Carta Notarial N° 024-2016-GRA-GSRCH-GSR, en base a lo indicado por la Opinión Legal N° 082-2016-AL-GSRCH-GRA y el Informe N° 457-2016-GRA-GSRCH-SGL del 04 de Agosto del 2016.
2. La entidad invitada **GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA**, en cumplimiento del contrato de servicio de consultoría N° 323-2013-GRA-GSRCH, procederá con el pago del monto de dinero retenido en garantía, al **CONSORCIO RODRIGUEZ MOGROVEJO**, aplicándole un deductivo de S/. 41,498.03, por los meses de febrero y marzo 2014 que no ha laborado y conforme consta en el Acta de Conciliación N° 063-2015 "Divino Maestro" de fecha 12 de mayo 2015 y la Resolución Sub Regional N° 033-2016-GRA-GSRCH-GSR. Por lo que el monto líquido a devolver es la suma de S/. 159,463.06 soles, conforme a lo indicado en la Opinión Legal N° 082-2016-AL-GSRCH-GRA y el Informe N° 457-2016-GRA-GSRCH-SGL del 04 de Agosto del 2016 de la Sub Gerencia de Infraestructura. La sumatoria del deductivo y el pago es de S/. S/. 200,961.09 que es lo solicitado por el **CONSORCIO RODRIGUEZ MOGROVEJO**.
3. El **CONSORCIO RODRIGUEZ MOGROVEJO**, de manera voluntaria y expresa renuncia a su pretensión de pago de la suma de S/. 1'093,546.61 (Un Millón noventa y tres mil quinientos cuarenta y seis con 61/100 sóles), por concepto de indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad contractual, pago de lucro cesante, daño emergente y daño moral) e intereses.
4. Las partes acuerdan que las costas y costos que generen la presente Acta de Conciliación, correrá por cuenta del el **CONSORCIO RODRIGUEZ MOGROVEJO**.
5. El **CONSORCIO RODRIGUEZ MOGROVEJO**, renuncia en forma expresa a reclamar cualquier otro cobro o derecho que tenga o vaya a tener, así como instaurar acción alguna, como consecuencia de la ejecución de la obra materia del presente, por lo que, con los montos indicados se da por cancelado la totalidad (100%) de las obligaciones por parte de la **GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA - GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC** con el **CONSORCIO**

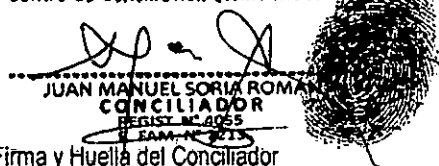
VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

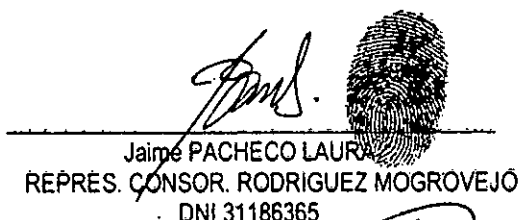
No requiere, por cuanto el Conciliador es Abogado Colegiado, con Registro C.A.AP. 229, Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por D.S. N° 014-2008-JUS y sus modificatorias.

Que, de conformidad con el Art. 18° de la Ley de Conciliaciones N° 26872, modificado por el Art. 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Art. 686° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

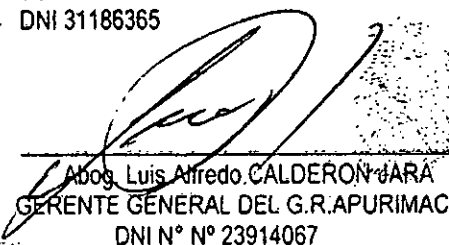
Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas del mismo día, mes y año, en señal de lo cual firman el presente Acta N° 135-2016, la misma que consta de dos (02) páginas.

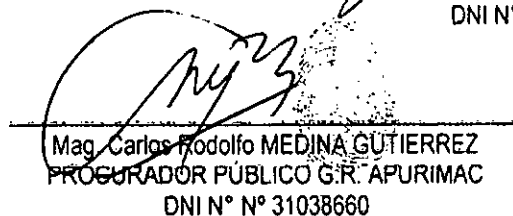
Centro de Conciliación Divino Maestro


JUAN MANUEL SORIA ROMAN
 CONCILIADOR
 REGISTRO N° 229
 FIRM. N° 0215
 Firma y Huella del Conciliador


 Jaime PACHECO LAUR
 REPRES. CONSOR. RODRIGUEZ MOGROVEJO
 DNI 31186365


 Filio Gustavo BALL
 GERENTE GERENCIA SUB REGIONAL CHANKA
 DNI N° 08213325


 Abog. Luis Alfredo CALDERON
 GERENTE GENERAL DEL G.R. APURIMAC
 DNI N° N° 23914067


 Mag. Carlos Rodolfo MEDINA GUTIERREZ
 PROCURADOR PUBLICO G.R. APURIMAC
 DNI N° N° 31038660